

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Plas.
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Peínsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de Diciembre de 1944 por la que se designa la Comisión Central para la práctica de las gestiones necesarias relativas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de Noviembre de 1944, que obliga a los Municipios de Censo inferior a 10 000 habitantes a habilitar un edificio destinado a servicios sanitarios. (B. O. del Estado núm. 361 26 Diciembre).

Excmo. Sr.: Por disposición de la Base 24 de la Ley de Sanidad de 25 de Noviembre del corriente año se establece que en los Municipios de censo inferior a 10.000 habitantes estarán obligados los Ayuntamientos a habilitar un edificio destinado a servicios sanitarios, Centro Primario de Sanidad, Secretaría del Consejo Municipal del Ramo y vivienda del Médico Jefe local de Sanidad.

Constituye uno de los problemas de más angustiosa gravedad y, por lo tanto, de urgencia, el que se refiere a la instalación de los servicios de tipo sanitario en los pequeños Municipios, así como a la Casa hogar del Médico titular-Secretario del Consejo Municipal de Sanidad, extremos tan acertadamente recogidos por los preceptos de la nueva Ley.

Y con el fin de que tenga lugar el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas con toda la rapidez posible, atendiendo las necesidades impuestas por las circunstancias propias de cada caso, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que se constituya una Comisión Central encargada de practicar todas las gestiones necesarias para la organización encaminada al más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Base 24 de la Ley de Sanidad de 25 de Noviembre último, cuya Corporación, denominada «Pa-

tronato Nacional de la Casa del Médico», quedará integrada en la siguiente forma:

#### Presidente.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, quien podrá delegar en el Director general de Sanidad.

#### Vocales

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr. Director general de Regiones Devastadas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

Ilmo. Sr. Comisario-Director general del Instituto Nacional de Previsión.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Médicos.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Actuará como Secretario el Presidente del Colegio de Médicos de Madrid.

El Patronato Nacional de la Casa del Médico entrará en funciones inmediatamente, al objeto de presentar a este Ministerio en un plazo que no excederá de dos meses, a partir de la fecha de su constitución, un proyecto de Reglamento por el cual deberá regirse, a cuyo efecto quedará constituido este Organismo antes del día primero de Febrero de 1945.

En el citado Reglamento quedarán estructurados los Organismos provinciales que han de prestar, en primer término, su colaboración, encaminada a los fines del Patronato, determinando, a su vez, la manera de obtener los recursos necesarios para la implantación y funcionamiento de la obra que se proyecta, manera de adquirir inmuebles o terrenos y cuanto afecte a la máxima eficacia de estas disposiciones dirigidas al supremo fin de que la inauguración de las primeras

Casas de Médicos, tenga lugar a la mayor brevedad posible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 23 de Diciembre de 1944.

Pérez González.  
Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

### Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría. (B. O. del E. número 358 23 Diciembre).

Resuelto el tercer concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 18 de Diciembre de 1943 (B. O. del E. del 19), y publicados los nombramientos definitivos de los designados (B. O. del E. de 20 de Junio del año en curso), han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 18 de Diciembre, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables, Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publica-

ción de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio, de 16 de Octubre del año 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero) No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por

el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, convocados por Ordenes de 13 de Noviembre de 1941, 23 de Febrero de 1943 y 18 de Diciembre del mismo año, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo o tercer concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941 con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos

documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferente para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 18 de Diciembre de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso, implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la administración municipal o provincial. El Secretario que fuere designado para desempeñar una vacante vendrá obligado a no tomar parte en otro concurso hasta pasado el plazo de un año desde la fecha en que tomó posesión de la plaza adjudicada.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 20 de Diciembre de 1944.  
—El Director general, *Carlos Píñilla*.

Provincia de Alava: Ayala, 5.500 pesetas.

Provincia de Albacete: Caudete, 9.100 pesetas; Chinchilla de Monte Aragón, 7.000; La Gineta, 6.000; Jorquera, 5.500; Letur, 6.000; Lezuza, 6.000; Liétor, 5.500; Ossa de Montiel, 5.500; Petrola, 5.500; Pozuelo, 5.500; Pozo Hondo, 6.000; Socobos, 5.500.

Provincia de Alicante: Albaterra, 9.000 pesetas; Dolores, 8.600; Jijo-

na, 8.000; Pedreguer, 6.000; Relléu, 6.000.

Provincia de Almería: Abucena, 5.500; A Sánchez, 5.500; Arboleas, 5.500; Fondón, 5.500; Los Gallardos, 5.500; Lucainena de las Torres, 5.500; Macael, 7.500; Olula del Río, 5.500; Pechina, 5.500; Torre, 5.500; Zurgena, 5.500.

Provincia de Avila: Arenas de San Pedro, 7.200 pesetas; El Barco de Avila, 7.000; Burgo de Osma, 5.500; Cebreros, 6.000; Navaluenca, 5.500; Pedro Bernardo, 8.500.

Provincia de Badajoz: Ahillones, 5.500 pesetas; Calera de León, 5.500; Esparragosa de Lares, 5.500; Fuentelabrada de los Montes, 5.500; Fuente del Arco, 5.500; La Haba, 5.500; Maguilla, 5.500; Malcocinado, 5.500; Montemolin, 6.250; Nogales, 5.500; Orellana la Vieja, 6.000; Puebla de Alcocer, 6.500; Puebla del Maestre, 5.500; Puebla de Obando, 5.500; La Roca de la Sierra, 5.500; Segura de León, 7.000; Usagre, 6.000; Valencia del Monbuey, 5.500; Valencia de las Torres, 7.200; Valverde de Leganés, 5.500; Valle de Matamoros, 5.500; Villarta de los Montes, 5.500; Zahinos, 5.500.

Provincia de Baleares: Alaró, 6.000 pesetas; Alayor, 6.000; Calviá, 5.500; San Juan Bautista, 7.000.

Provincia de Barcelona: Avinyó, San Feliu Saserra, 5.500 pesetas; Calaf San Martín Sasgayolas, pesetas 10.000; Castellterciol, Castellcir, San Quirico Safaja y Granera, 6.000; Taradell, 6.100.

Provincia de Burgos: Briviesca, 5.500 pesetas; Oña y Barcina de los Montes, 5.500.

Provincia de Cáceres: Aldea del Cano, 5.500 pesetas; Berzocana, 5.500; Deleitosa, 5.500; Garrovillas, 7.000; Navas del Madroño, 6.000; Torremocha, 5.500; Villanueva de la Vera, 6.500; Zarza la Mayor, 6.000.

Provincia de Cádiz: Alcalá del Valle, 7.200 pesetas; Castellar de la Frontera, 6.600; El Gastor, 5.500; Paterna de la Ribera, 5.500.

Provincia de Castellón: Cervera del Maestre, 5.500 pesetas.

Provincia de Ciudad Real: Carrión de Calatrava, 6.000 pesetas; Solana del Pino, 5.500; Torre de Juan Abad, 6.000; Villahermosa, 7.000.

Provincia de Córdoba: Almodóvar del Río, 7.000 pesetas; Cardeña, 6.000; Monturque, 5.500; Obejo, 5.500; Valenzuela, 6.500; Villoralto, 6.000.

Provincia de La Coruña: Bergondo, 7.000 pesetas; Buján, 7.000; Camariñas, 7.000; Lage, 5.500; Moche, 5.500; San Saturnino, 8.000; Vedra, 7.000.

Provincia de Cuenca: Belmonte, 5.500 pesetas; Campillo de Alto buey, 5.500; Enguñanos, 5.500; Horcajo de Santiago, 6.000; Torrejuncillo del Rey, 5.500; Valverde de Júcar, 5.550.

Provincia de Gerona: Ribas de Freser, 6.180 ptas.; Rosas, 5.500.

Provincia de Granada: Castillejar, 5.500 pesetas; Colomera, 6.000; Chimeneas, 7.500; Freila, 5.500; Guajar Faraguit, Guajar Fondón, 5.500; Iznalloz, 7.500; Lanjarón, 6.000; Lugros y Polfcar, 5.500; Montillana-Trujillos, 5.500; Otívar, 5.500; Ugijar, 5.500; Valor-Nechitez-Mecina Alfahar, 5.500; La Zubia, 6.000.

Provincia de Guadalajara: Pas-trana, 5.500 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa: Basaín, 6.000 pesetas; Motrico, 5.500; Orio, 5.500; Placencia de las Armas, 6.000; Villarreal de Urrechúa, 5.500.

Provincia de Huelva: Almonáster la Real, 7.000 pesetas; Arroyomolinos de León, 5.500; Beas, 6.000; El Campillo, 6.600; Escarcena del Campo, 7.000; Hinojos, 5.500; Palos de la Frontera, 6.000; Rosal de la Frontera, 5.500; Villablanca, 5.500; Zalamea la Real, 7.000.

Provincia de Huesca: Alcolea de Cinca, 5.500 pesetas.

Provincia de Jaen: Arquillos, 5.500 pesetas; Bélmez de la Moraleda, 5.500; Castellar de Santisteban, 8.000; La Guardia, 5.500; Hornos, 5.500; Huesa, 5.500; Montizón, 6.000; Noalejo, 5.500; Pegalajar, 7.000; Pontones, 7.000; Puente de Génave, 5.500; Rus, 6.000; Santa Elena, 5.500; Santiago de Calatrava, 5.500; Torres de Albánchez, 5.500; Villarodrigo, 5.500.

Provincia de León: Benuza, 5.500 pesetas; Bustillo del Páramo, 5.500; Corullón, 7.000; Chozas de Abajo, 5.500; Encinedo, 5.500; La Erina, 5.500; Llamas de la Ribera, 5.500; Santa Marina del Rey, 5.500; Truchas, 5.500; Valdefresno, 5.500; Valderrey, 5.500.

Provincia de Lérida: Agramunt, 6.500 pesetas.

Provincia de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 5.500 pesetas; Ezcaray-Zorraquín, 5.500; Pradejón, 5.500; San Vicente de la Sonsierra, 5.500.

Provincia de Lugo: Antas de Ulla, 7.000 pesetas; Caurel, 7.000; Cervo, 6.000; Jove, 6.000; Otero de Rey, 7.000; Trabada, 5.500; Triacastela, 5.500.

Provincia de Málaga: Alcaucín, 5.500 pesetas; Aguirrobo, 5.500; Almachar, 5.500; Arenas, 5.500; El Burgo, 5.500; Casares, 6.000; Comares, 5.500; Cuevas del Becerro, 5.500; Frigiliana, 5.500; Igualeja y Pujerra, 5.500; Jubrique, 5.500; Manilva, 5.500; Valle de Abdalajís, 5.500; Villanueva del Rosario, 5.500; Viñuela, 5.500.

Provincia de Orense: Arnoya, 5.500 pesetas; Baltar, 5.500; La Bola, 6.000; El Bolo, 7.000; Calvos de Randín, 6.000; Carballeda de Avia, 5.500; Castelo del Valle, 5.500; La Gudiña, 5.500; Irijo, 9.000; Melón, 6.000; La Mezquita, 5.500; San Juan del Río, 5.500; La Teijeira, 5.500; Vereá, 6.000.

Provincia de Oviedo: Amieva, 5.500 pesetas; Ibias, 9.000; Illas, 5.500; Nava, 7.000; Teverga, 7.000.

Provincia de Palencia: Guardo, 5.500 pesetas; Saldaña, 5.500.

Provincia de Las Palmas: Harfa, 5.500 pesetas; La Oliva, 5.500; San Bartolomé de Lanzarote, 5.500; Tinajo, 5.500; Tuineje, 5.500; Valleseco, 6.000.

Provincia de Pontevedra: Cuntis, 7.000 pesetas; Meaño, 7.000; Oya, 5.500; Sotomayor, 6.000.

Provincia de Salamanca: Alba de Tormes, 5.500 pesetas; Morille-San Pedro de Rozados, 5.500.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Aguló, 5.500 pesetas; Arico, 7.000; Arona, 5.500; Barlovento, 5.500; Buenavista, 6.000; Candelaria, 7.000; Fasnía, 5.500; Frontera, 5.500; Fuencaliente, 5.500; Garachico, 7.000; Garafía, 6.000; Hermigua, 6.000; Mazo, 7.000; Puntallana, 5.500; San Miguel, 6.000; Santiago Teide, 6.500; Tijarafe, 5.500.

Provincia de Santander: Alfoz de Lloredo, 5.500 pesetas; Camrón de Yuso, 5.500; Guriezo, 5.500; Voto, 5.500.

Provincia de Segovia: Cuélar, 9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla: Carrión de los Céspedes, 8.750 pesetas; Castilblanco de los Arroyos, 10.000; Gelves, 7.000; Peñaflor, 7.500; La Roda de Andalucía, 10.000; Salteras, 8.750; Tomares, 5.500; Villamanrique de la Condesa, 8.000.

Provincia de Soria: Burgo de Osma, 6.000 pesetas.

Provincia de Tarragona: Flix, 5.500 pesetas; Torredembarra, 8.000.

Provincia de Teruel: Montalbán, 5.500 pesetas; Oliete, 5.500; Samper de Calanda, 5.500.

Provincia de Toledo: Belvís de

la Jara, 7.500 pesetas; Escalonilla, 5.500; La Estrella, 5.500; San Pablo de los Montes, 5.500; Santa Cruz de la Zarza, 7.000; Sevilleja de la Jara, 5.500; Villasequilla, 5.500; Yepes, 5.500.

Provincia de Valencia: Ademuz, 5.500 pesetas; Albalat dels Sorels-Emperador, 5.500; Alginet, 9.385; Anna, 5.500; Cheste, 8.000; Ollería, 6.000; Picasent, 9.000; Poliñá de Júcar, 7.050; Tabernes Blanques, 5.500.

Provincia de Valladolid: Campaspero, 5.500 pesetas; Tordesillas, 7.225.

Provincia de Vizcaya: Abadiano, 5.500 pesetas; Galdames, 5.500; San Salvador del Valle, 7.000; Yurre y Aránzazu, 5.500.

Provincia de Zaragoza: Illueca, 5.500 pesetas.

(MODELO DE INSTANCIA)

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... de ..... años de edad, provisto de cédula personal número ..... clase ..... expedida en ..... el día ..... de ..... de 194 .., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ..... de ..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón .....
b) Posee los Títulos ..... (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
c) Como méritos de calidad alega ser ..... (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
d) Su situación actual es ..... (titular, interino o accidental de ..... provincia de ..... o en expectación de destino).
e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local ..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
f) Fallo recaído en su expediente de depuración ..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª ..... provincia de .....
2.ª ..... provincia de .....
3.ª ..... provincia de .....
Etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—MADRID.

(Anverso para todas las fichas)

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª categoría, convocado por Orden de 15 de Diciembre de 1944

Para la vacante de .....
Provincia de .....

Formulario with fields for: (Apellidos), (Nombre), Número del Escalafón, Títulos, Méritos de calidad, Oposiciones ganadas, Destino y situación actual, Otros méritos, Nota desfavorable, Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por (Corporación o Centro que lo hiciera) en (fecha), Fecha de nacimiento: Día Mes Año, Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, Aptitud de 1944.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado)

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de Enero de 1934

Formulario with fields for: (1) desde ..... de ..... provincia de ..... hasta ..... de ..... provincia de ..... desde ..... de ..... provincia de .....

(1) Interino o propietario, según los casos.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 1

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Guaza de Campos, con motivo de la jubilación forzosa del Inspector Municipal Veterinario don Secundino Villagrà León, la Dirección General de Administración Local ha verificado el prorrateo determinado por el artículo 36 del Reglamento de 14 de Junio de 1935, de Inspectores Municipales Veterinarios, con arreglo al cual los Ayuntamientos de Fontihoyuelo, Bustillo de Chaves, Villacarralón, Autillo de Campos, Valle de Cerrato, Mazuecos de Valdeginete y Guaza de Campos, en que el interesado prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Table with 2 columns: Municipality and Pesetas. Fontihoyuelo: 9'50, Bustillo de Chaves: 4'18, Villacarralón: 4'91, Autillo de Campos: 2'35, Valle de Cerrato: 0'86, Mazuecos de Valdeginete: 88'15, Guaza de Campos: 90'18.

cuyo total de 200'13 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Guaza de Campos, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 36, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, para conocimiento del interesado y de las Corporaciones contribuyentes, a sus efectos. Palencia 28 de Diciembre 1944.

El Gobernador Civil interino, 3992 Buenaventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro de carbón para calefacciones

Con el fin de que, con la debida antelación pueda afectarse una racional distribución de carbón de antracita para atender los servicios de calefacción en la provincia, durante la temporada invernal de 1945-1946, la Comisión Reguladora para la distribución del carbón, ha resuelto que cada consumidor formule instancia dirigida a la Presidencia de indicada Comisión (Alcalá número 62, Madrid) en solicitud del carbón que precise para estas atenciones, instancia que deberá llevar el refrendo de mi Autoridad, como garantía de la exactitud de los datos declarados.

Las instancias en cuestión, deberán formularse en el mes de Enero próximo, presentándolas en estos Servicios Provinciales para ser remitidas en Febrero, a la Delegación

que dicha Comisión Reguladora tiene establecida en Cistierna (León), la cual a su vez, será la encargada de enviarlas a aquella Comisión.

Para que las instancias expresen con la debida claridad los datos que interesa conocer, se publica a continuación el modelo a que deberán ajustarse y que es como sigue:

Don ..... con domicilio en ..... declara que para el servicio de calefacción, durante la temporada invernal de 1945-1946 de la casa de su ..... sítu en esta localidad, calle de ..... núm. .... necesita la cantidad de ..... toneladas de antracita de tamaño ..... siendo la capacidad de las carboneras de ..... toneladas.

Asimismo declaro que las características de la instalación de calefacción son las siguientes:

- Número de calderas .....
Marca y tipo de las mismas .....
Número de elementos de las calderas .....

Número de radiadores .....
A V. I. suplica se digne autorizar este suministro por el almacenista don ....., domiciliado en ....., comprometiéndose a que el carbón que le sea concedido no tenga aplicación distinta de la declarada.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... 194 ..
Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón.—Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 Diciembre de 1944.
El Gobernador Civil interino, 4001 Buenaventura Benito Quintero

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES.—APERTURA DE COBRANZA

En los primeros días del próximo mes de Enero dará comienzo en esta capital y provincia la cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, vencimientos semestrales clases A, B, (ómnibus), C y D, e igualmente de los vencimientos trimestrales de la clase B (industrial), correspondientes a los semestre y trimestre primero del año 1945, como asimismo a las liquidaciones de nuevas altas por todos conceptos, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las capitalidades de las zonas de los respectivos pueblos y en la planta baja de la Excma. Diputación Provincial, por lo que afecta a la zona de la capital.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 15 del citado mes de Enero, y que, transcurrido dicho plazo, los

contribuyentes que no hubieran verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se verifican los ingresos en los días 21 al 30, ambos inclusive, del precitado mes de Enero.

Se les recuerda asimismo el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la patente o patentes solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores Alcaldes se dé la debida publicidad a este edicto.

Palencia 29 Diciembre de 1944.  
—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 4000

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en sesión ordinaria del día 7 de Noviembre de 1944

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Arana, Conde, López-Negrete y Ramírez; el Interventor señor Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Disposiciones Oficiales. — Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones para el reconocimiento, liquidación y abono de las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, concedidas a las Diputaciones Provinciales por el estatuto y Leyes de 26 de Septiembre de 1941 y 30 de Diciembre de 1943 y que sea tenida en cuenta por el Negociado de Fomento e Intervención.

Que pase a la Dirección de Vías y Obras provinciales la disposición de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se concede el aumento del 20 por 100 en los salarios de todos los trabajadores en la industrias de la construcción.

Homenaje. — Quedar enterada del escrito del Presidente de la Comisión organizadora del homenaje a don Francisco Casallas Chinchilla.

Hallazgos Monte Bernorio. — Quedar enterada de escrito del Marqués de Comillas manifestando lamenta no poder contribuir a aumentar la colección de objetos procedentes de Monte Bernorio, que ya guarda el Museo Provincial por haber desaparecido varias piezas durante la época roja y que se transcriba al Ilmo. Sr. Comisario General de Excavaciones arqueológicas, como contestación a la sugerencia que por éste fué hecha, y apoyada por la Corporación, para que los hallazgos existentes en el Marquesado de Comillas fueran donados al Museo Arqueológico Provincial.

Incremento haciendas provincia-

les. — Quedar enterada de escrito de la Diputación de Sevilla, manifestando que los señores Procuradores en Cortes de aquella provincia presentarán una enmienda al proyecto de Ley sobre incremento de los ingresos de las haciendas provinciales, en contra de la formulada por los señores Procuradores de Valencia.

Precios medios. — Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que por los pueblos se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeunte, y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL.

Subsidio Familiar. — Aprobar la nómina correspondiente al personal eventual de carreteras y caminos, que importa 520'15 pesetas.

Seguro accidentes. — Aprobar el recibo correspondiente al tercer trimestre, personal del Hospital, Beneficencia, Albañiles y Obreros de carreteras y caminos vecinales, que importa 481'25 pesetas.

Representante Cámara Agrícola. — Designar al Gestor señor Arana Salvador, representante de la Corporación en la Cámara Oficial Agrícola.

Sustitución Maestra Beneficencia. — Reiterar al Ministerio de Educación Nacional la petición formulada en el año de 1941, respecto al deseo y acuerdo de la Gestora de que vuelva a encargarse de la enseñanza de las niñas asiladas una Hija de la Caridad.

Anticipo Pagas. — Conceder anticipo reintegrable, de una mensualidad de su haber, a dos empleados.

Licencia Secretario. — Que pase a informe del Oficial Letrado, la instancia en que el señor Secretario, don Tomás Mateo Arenillas, solicita prórroga de un mes en la licencia sin sueldo que viene disfrutando

Certificaciones de Obras. — Aprobar las correspondientes al pasado mes de Octubre que asciende a 35 181,43 pesetas.

Ingresos en Beneficencia. — Inscribir en el Escalafón a Fidela Tejedor Ruiz y a Alejandro Parte Casado.

Acceder al ingreso de los niños Carmen y Francisco García y desestimar la petición de la joven Felisa Martínez.

Movimiento de Asilados. — Quedar enterada del movimiento de población habido en los Establecimientos de Beneficencia durante el mes de Octubre.

Manicomio. — Que pase a observación en el Hospital el joven de Valdespina, Modesto Gómez.

Acceder al ingreso del vecino de San Cristóbal de Boedo, Luis Martín Díez.

Quedar enterada de haber fallecido en el Sanatorio de San Juan de Dios, Lucio Alejo Antón y de haber salido con licencia temporal del de San Luis, Maximiliana Terceño Herrero.

Estancias Militares. — Aprobar la relación de estancias causadas por enfermos militares en el Hospital Provincial, durante el mes de Octubre, que asciende a pesetas 2.310.

Sordomudos. — Inscribir en el Escalafón al niño Eugenio Calvo, de San Cebrián de Campos.

Instituto Radioquirúrgico. — Acceder al ingreso en el de San Sebastián, de la enferma de Villarramiel, Emiliana Sahagún Gutiérrez.

Becas. — Que pase a Intervención la comunicación del Ilmo. Sr. Rector del Seminario Conciliar de San José, participando se ha dado por enterado de que la Diputación no puede abonar más que 850 pesetas anuales para cada becario de beca completa y 425 para los de media beca.

Que continúe disfrutando los beneficios de la beca el alumno del 4.º curso de Bachillerato Raimundo Polanco Pérez, expresándole el disgusto de la Corporación por la puntuación alcanzada en el tercer curso y significándole que si en lo sucesivo no la mejora, le será retirado el disfrute de la beca.

Concurso de anteproyectos. — Anunciar entre Arquitectos pertenecientes al Colegio Oficial de la Región Leonesa, un concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a Maternidad y Cuna en los terrenos del Hospital Provincial.

Relación de cuentas. — Aprobar la relación número 26, comprensiva de siete facturas, por un total importe de 15.229'91 pesetas.

Cuenta material de oficina. — Aprobar la correspondiente a la Sección Provincial de Administración Local, e importante 432 pesetas.

Reclamaciones arbitrios. — Aprobar la minuta de instancia que ha de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en las reclamaciones presentadas contra los arbitrios acordados por la Gestora en sesión de 7 de Octubre último.

Contrato Recaudador Capital. — Considerar incumplido el contrato sobre data de valores y certificaciones anteriores al año 1940 y suscrita en 30 de Septiembre de 1942 y suscribir con dicho Recaudador otro nuevo que se dará por terminado el 30 de Junio de 1945 y facultar a la Presidencia para que, previos los asesoramientos precisos, suscriba el nuevo contrato que redactará el Jefe del Servicio de Contribuciones y será sometido a la aprobación de la Gestora.

Presupuesto extraordinario. — Autorizar al señor Interventor para que, si en un plazo breve no se recibe aprobado el Presupuesto formado por esta Corporación para satisfacer los gastos de nuevos catastros, se traslade a Madrid para gestionar su resolución en el Ministerio de la Gobernación.

Ingreso en Fondos provinciales. — Que por el Jefe del Servicio de Contribuciones se ingresen en Fondos provinciales 700.000 pesetas del premio de cobranza correspondiente al tercer trimestre.

El Secretario accidental, E. Isla.

—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

### Repartimiento general de Utilidades

Pozo de Urama. 3996

## PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Poza de la Vega. 4006

## APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Antigüedad.	3998
Mudá.	3994
Frechilla.	4004
Velilla de Guardo.	4005
Baltanás.	4007

## Designación de Vocales natos

### Santa Cruz de Boedo

#### Parte real

- D. Elías Alcalde Renedo.
- » Eustasio Aguilar Martín.
- » Santiago Vitores Martín.
- D.ª Emilia Arana Franco.
- D. Gregorio Martín Lozano.

#### Parte personal

- D. Francisco Alonso Gonzalo.
- » Lorenzo Pérez de Valle.
- » Félix García Vallejo.

### Parroquia de Hiosa

- D. Francisco Manuel Balbás.
- » Román Pérez Calvo.
- » Anastasio Alcalde Callejos. 3980

### San Cristóbal de Boedo

#### Parte real

- D. Isaac Herrero Franco.
- » Maurino Franco Santos.
- » Nicolás Parte Ruiz.
- » Isidoro Gutiérrez Martín.

#### Parte personal

- D. Joaquín Parte Alonso.
- » Eutiquiano Fuente Franco.
- » Euximio Pérez Gutiérrez.
- » Severino Martín Sánchez. 3988

### Fuentes de Nava

#### Parte real

- D. Victorino Ruiz Santiago.
- » Nilo García Paredes.
- » Vidal Monge Martín.
- » Francisco Pérez Mazariegos.

#### Parte personal

- D. Julián Rodríguez Matía.
- » Felipe Payo Matía.
- » Leovigildo Alonso Macho. 3990

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PERDIDA

de dos vacas uncidas, el día 20 de Diciembre en la feria de Puente Almuey; negra y roja, marca cadera izquierda; su dueño Florián Agúndez. — Santervás de Campos (Valladolid).